Nº 212501

REGISTRO PGAG – ANTENAS N° 066 / 2020.

Señor
TORRESEC PARAGUAY S.A., Proponente.
Liz Roa, Representante Legal.
Presente:

Asunción, 21 de Febrero de 2020.

Me dirijo a usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 4.872/2.019 de fecha 13/09/2019, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental Ing. José Antonio Ortiz Guerrero con Reg. CTCA Nº I-553, correspondiente al Proyecto "ESTRUCTURA DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES AUTOSOPORTADA TPY034 SAN LORENZO II", cuyo proponente es la Firma Torresec Paraguay S.A.,** y su representante legal es la Señora **Liz Roa,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Matricula Nº F02/27.718, Cta. Cte. Ctral. N° 21-0058-17,** ubicada en el lugar denominado San Lorenzo II, Distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú.----------

Datos técnicos del sitio: ID Sitio: TPY034, **Nombre del sitio:** San Lorenzo, **Tipo de sitio:** Terreno., **Coordenada de ubicación de la antena:** UTM 21 J X= 597.921,6m. E.; Y= 7.183.258,7 m. S., **Altura de la torre:** 36 m., **Número de antenas:** 1, **Tipo de estructura:** Autosoportada.----------

Que, el Proponente ha presentado la copia de la Licencia para la prestación de servicios de telefonía móvil celular y de acceso a internet y de transmisión de datos en las **sub-bandas de frecuencias H-H, I-I, otorgado por la CONATEL, en fecha 06 de marzo del 2018, según Nota SG Nº 0495/2018.**----------

Que, el Proponente presentó el comprobante de solicitud de Autorización a la DINAC para la Instalación de Radio Base de Telecomunicación destinada al servicio público de Telefonía Celular, ID SITIO TPY034, de fecha 17 de setiembre de 2.019.

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, **"Por La Cual Se Establece El Plan De Gestión Ambiental Genérico Para La Etapa De Operación De Antenas En El Marco Del Decreto Reglamentario Nº 453/13 y Nº 954/13",** se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 6.145/2.020, de fecha 10/02/2.020**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario N° 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el **ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME", CODIGO 7200 "COMUNICACIONES", NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAp "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR.**----------

Que, el proponente dio cumplimiento a la **Resolución Nº 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/13 Y Nº 954/13".**----------

No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES bajo Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 212502

REGISTRO PGAG – ANTENAS N° 066 / 2020.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Plan de Gestión Ambiental Genérico, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años, con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio de actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la **Hoja de Seguridad N° 212501 (Doscientos Doce Mil Quinientos Uno) y Hoja de Seguridad N° 212502 (Doscientos Doce Mil Quinientos Dos).----------**

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales